 Banca de Desarrollo Territorial	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: CON-FO-044 Versión: 1 Fecha de aprobación: 25-Sep-2020
--	---	---

CIUDAD Y FECHA	Bogotá D.C.,
CONTRATO No.	PAF-ATF-O-031-2018
OBJETO DEL CONTRATO	"AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE GALAPA".
CONTRATISTA	CONSORCIO APA NIT: 901.230.127-1. Integrantes: - ANDINA CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A.S - ACASSA S.A.S - NIT: 890.918.866-1 - 50% - PAECIA S.A.S. NIT: 890.929.487-0 - 50%) Representante Legal Consorcio: Manuel María Castañeda Gómez. C.C.70.107.930.
INTERVENTOR	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. (NIT-800.135.913-1) - GERENTE DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO - EDUARDO ANGULO BUITRAGO (C.C. 8.721.026).
SUPERVISOR DESIGNADO	CESAR OSWALDO CASTRO LEÓN (C.C. 79.567.910)

Entre los suscritos, **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, identificado con C.C. No. 80.503.834 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., sociedad comercial anónima de carácter privado sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, constituida por escritura pública No.3178 del 30 de septiembre de 1991 de la notaría 11 de Bogotá D.C. con autorización de funcionamiento otorgada por resolución S.B. 3615 del 4 de octubre de 1991, la que a su vez actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER; **MANUEL MARÍA CASTAÑEDA GÓMEZ**, identificado con C.C. No. 70.107.930, en calidad de Representante Legal de **CONSORCIO APA**, en adelante el "Contratista"; y **EDUARDO ANGULO BUITRAGO**, identificado con C.C. 8.721.026, Gerente de Planeación y Desarrollo de Triple A de B/Q S.A. E.S.P., actuando en representación de la Interventoría¹, se reunieron con el objeto de liquidar el Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-031-2018**, en adelante el "Contrato", en cumplimiento de lo dispuesto en su cláusula trigésima cuarta, y teniendo como soporte el acta de terminación y el acta de entrega y recibo a satisfacción del "Contrato", debidamente aprobadas por el interventor, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

I. GENERALIDADES DEL "CONTRATO"

1. El día veintiuno (21) de septiembre de 2018, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER** y el "Contratista" suscribieron el "Contrato", por un plazo inicial de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades.

¹ Mediante comunicado SI-7-050-2020 del 31 de enero de 2020, expedido por Guillermo Peña Bernal, en su calidad de Representante Legal de la Empresa Triple A S.A. E.S.P., dirigido a FINDETER, respecto de las actividades de interventoría del Contrato No. PAF-ATF-O-031-2018, se expresó: (...) "para efectos de suscripción de documentos contractuales inherentes al Contrato del Asunto, tales como: (...) "liquidación. Actuará en representación de la empresa Triple A S.A. E.S.P., el Ingeniero EDUARDO ANGULO BUITRAGO, quien quedará facultado en calidad del Subgerente de Interventorías del Contrato PAF-ATF-O-031-2018 para tales efectos". (...).



2. Que el "Contrato" tuvo los siguientes documentos contractuales:

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción
ACTA DE INICIO	09/09/2019	Suscripción acta de inicio del "Contrato".
OTROSÍ No.1 -OTROS MODIFICATORIOS	03/10/2019	(...) "LAS PARTES acuerdan incluir los ítems relacionados en las actas de aprobación de ítems no previstos suscritas por el Contratista y la interventoría, revisadas por la Supervisión, de fecha 30 de septiembre de 2019".
OTROSÍ No. 2 - PRÓRROGA DEL PLAZO	19/02/2020	Prórroga del plazo del "Contrato" por el término de tres (3) meses, siendo el nuevo plazo del "Contrato" de nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
OTROSÍ No. 3 - OTROS MODIFICATORIOS	19/03/2020	(...) "LAS PARTES acuerdan incluir los ítems relacionados en el Acta de aprobación de ítems no previstos suscrita por el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA, revisada por la Supervisión, de fecha veintiséis (26) de febrero de 2020".
OTROSÍ No. 4 - PRÓRROGA DEL PLAZO	08/06/2020	Prórroga del plazo del "Contrato" por el término de dos (2) meses a partir del 08/06/2020 al 08/08/2020, siendo el nuevo plazo del "Contrato" de once (11) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
OTROSÍ No. 5. - OTROS MODIFICATORIOS PRÓRROGA DEL PLAZO ADICIÓN EN VALOR	22/07/2020	(...) "LAS PARTES acuerdan incluir los ítems relacionados en el Acta de Aprobación de ítems no previstos, suscrita por el CONTRATISTA y la Interventoría, revisadas (sic) por la Supervisión, de fecha cuatro (4) de mayo de 2020". (...) "LAS PARTES acuerdan incluir una nueva cláusula al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-031-2018" (...) "El objeto del presente contrato se EJECUTARÁ de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de la Convocatoria No. PAF-ATF-O-031-2018, con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y con las reformulaciones del proyecto aprobadas por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio en lo que a la obra hace referencia; las cuales para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato". (...). Prórroga del plazo del "Contrato" por el término de sesenta (60) días a partir del 08/08/2020 al 07/10/2020. Adición de valor por DOSCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$ 212.232.519) para un valor total del "Contrato" de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE. (\$ 3.698.534.721).
OTROSÍ No. 6 - ACLARATORIO	28/09/2020	Se aclara la Cláusula Tercera del Otrosí No. 5, corrigiendo el nuevo plazo del "Contrato", siendo de once (11) meses y sesenta (60) días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
ACTA DE TERMINACIÓN	07/10/2020	Suscripción acta de terminación del "Contrato" con pendientes.
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL	15/12/2020	Suscripción acta de entrega y recibo final del "Contrato"
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO AL MUNICIPIO	22/12/2020	Suscripción acta de entrega al municipio por parte de FINDETER



II. GARANTÍAS

El "Contratista" constituyó las garantías que se relacionan a continuación:

PÓLIZA INICIAL			
No. Fase / Etapa	N.A.		
Compañía de Seguros	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
No. Póliza	2901318000043	No. Póliza	2901218000858
No. Anexo	0	No. Anexo	3
Fecha Expedición	16/11/2018	Fecha Expedición	14/02/2019

ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA(*)			
Compañía de Seguros	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
No. Anexo	23	No. Anexo	16
Fecha Expedición	25/01/2021	Fecha Expedición	11/02/2021
Fecha Aprobación	02/02/2021	Fecha Aprobación	16/02/2021

AMPAROS ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	\$ 1,109,560,416.00	09/09/2019 – 07/04/2021
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	\$ 369,853,472.00	09/09/2019 – 07/10/2023
Estabilidad de la obra	\$ 1,849,267,361.00	15/12/2020 – 15/12/2025
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 1,109,560,416.00	08/12/2020 – 07/02/2021

(*) Las pólizas señaladas anteriormente fueron debidamente aprobadas por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER, administrado por FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., las cuales cubren los riesgos amparados en las citadas pólizas de conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del "Contrato".

III. BALANCE FINANCIERO DEL "CONTRATO"

La información contenida en el balance financiero fue verificada por FIDUBOGOTÁ según registro en la herramienta PRISA del 07/05/2021, y por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER según registro en la herramienta PRISA del 10/05/2021, según "acta de recibo parcial #4", firmada y reconocida por el Contratista y la Interventoría.

VALOR "CONTRATO"	\$ 3.486.302.202,00
(+) Otrosí No. 5	\$ 212.232.519,00

 Banca de Desarrollo Territorial	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: CON-FO-044 Versión: 1 Fecha de aprobación: 25-Sep-2020
--	---	---

VALOR FINAL "CONTRATO"	\$ 3.698.534.721,00
Valor ejecutado (Según acta de entrega y recibo final).	\$ 3.626.890.813,07
SALDO A FAVOR PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER, administrado por FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.	\$ 71.643.907,93

FECHA FACTURA	FACTURA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	FUENTE	VALOR BRUTO PAGADO	AMORTIZ. ANTICIPO	RETEGARANTÍA
19/11/2019	5	Acta Parcial No. 1	29/11/2019	Contrato Interadministrativo No. 438-2015	\$ 95.956.918,00	\$ 0,0	\$ 4.797.846,00
01/04/2020	11	Acta Parcial No. 2	30/04/2020		\$ 162.155.385,00	\$ 0,0	\$ 8.107.769,00
01/10/2020	FE3	Acta Parcial No. 3	19/10/2020		\$ 195.141.880,33	\$ 0,0	\$ 9.757.094,02
10/11/2020	FE4	Acta Final	30/11/2020		\$ 3.173.636.629,74	\$ 0,0	\$ 158.681.831,49
TOTALES					\$ 3.626.890.813,07	\$ 0,0	\$ 181.344.540,51
VALOR A PAGAR Y/O AMORTIZAR Y/O DEVOLVER CONTRA ACTA DE LIQUIDACIÓN							\$ 181.344.540,51

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN:


CLÁUSULA PRIMERA: LIQUIDAR de mutuo acuerdo el "Contrato" No. PAF-ATF-O-031-2018, suscrito entre el "Contratista" y el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER, administrado por FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., y, en consecuencia, declarar además que cesan todos los efectos, derechos y obligaciones entre las partes derivados del "Contrato".

De igual manera, el "Contratista" asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER, administrado por FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., por motivos que le sean imputables de acuerdo con lo establecido en la Cláusula DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD del "Contrato".

CLÁUSULA SEGUNDA: PAGAR a favor del "Contratista" la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (181.344.540,51), una vez se suscriba la presente acta de liquidación por las partes y previa presentación por el "Contratista" y aprobación de la documentación requerida para el efecto.

CLÁUSULA TERCERA: Liberar a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, la suma de SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$71.643.907,93), una vez se suscriba la presente acta de liquidación por las partes.

El Contratista rechaza parcialmente esta estipulación - ver salvedad anexa.




CLÁUSULA CUARTA: CUMPLIMIENTO. El Interventor del "contrato" declara que el "Contratista" cumplió a cabalidad las obligaciones contraídas en el "Contrato", verificando que el (los) producto (s) o servicio (s) objeto del contrato se encuentran debidamente terminados y ajustados, cumpliendo con los requerimientos y normas, y realizando la entrega dentro del plazo contractual establecido, tal como consta en el Acta de entrega y recibo a satisfacción; así como que el manejo administrativo y financiero del "Contrato" se efectuó con base en los procedimientos establecidos para tal fin.

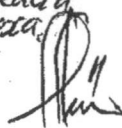
CLÁUSULA QUINTA: SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. El "Contratista" manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del "Contrato", en tal virtud, el interventor del "Contrato" verificó el cumplimiento de las obligaciones del "Contratista" con los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA SEXTA: En virtud de lo anterior, las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto con ocasión del "Contrato" que mediante el presente documento se da por liquidado; por tanto, las partes expresamente renuncian a instaurar cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que pueda surgir en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del "Contrato".

CLÁUSULA SÉPTIMA: ANEXOS. Forman parte integral de la presente acta de liquidación los siguientes documentos:

- | | |
|-------------|--|
| Anexo No. 1 | Copia del "Contrato" y sus modificaciones. |
| Anexo No. 2 | Actas de Inicio, Terminación y Recibo Final. |
| Anexo No. 3 | Copia de las garantías de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual con sus anexos modificatorios. |
| Anexo No. 4 | Balance financiero del "Contrato". |
| Anexo No. 5 | Certificado del revisor fiscal o representante legal del pago de las obligaciones del "Contratista" con el aporte a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA. |
| Anexo No. 6 | Acta de entrega y recibo de la obra al Municipio de Galapa, debidamente suscrita por esta Entidad y FINDETER. |
| Anexo No. 7 | Certificación de Interventoría sobre el recibo, calidad y funcionalidad de las obras. |
| Anexo No. 8 | Acta Final de Obra. |
| Anexo No. 9 | Certificado Actualizado de la Cámara de Comercio del "Contratista" y/o documento de constitución del Consorcio y sus modificaciones. |

*El Contratista
recha a
totalmente
esta estip-
lación ver
salvedad
anexo.*




- Anexo No. 10 Programa de Ejecución del "Contrato".
Anexo No. 11 Cantidad de obra ejecutada versus contratada.
Anexo No. 12 Planos récord de la obra construida.

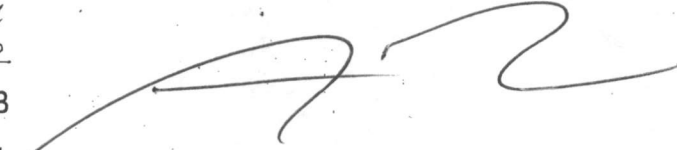
CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO. La presente acta de liquidación requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 21/09/2021


EL CONTRATISTA

EL CONTRATANTE


Firmamos con
unexo.
MANUEL MARÍA CASTAÑEDA GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO APA.


ANDRÉS NOGUERA RICAURTE
REPRESENTANTE LEGAL
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
Administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

Vo.Bo. INTERVENTOR


EDUARDO ANGULO BUITRAGO
Gerente de Planeación y Desarrollo
SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.

Revisó: Supervisor Técnico de FINDETER: Cesar Oswaldo Castro León.
Profesional Coordinación Contratación Derivada - Liquidaciones: Hernán Augusto Erazo Saavedra.
Abogado Coordinación Contratación Derivada - Liquidaciones: Carlos Andrés Rúa Pérez.
Aprobó: Coordinador Grupo Contratación Derivada - Iván Allirio Ramírez Rusinque.

Salvedad del Consorcio APA
Liquidación del Contrato PAF-ATF-O-031-2018

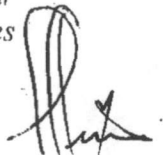
Con ocasión de la reiterada negativa del Contratante a cumplir con sus obligaciones contractuales y legales y atendiendo al principio de la buena fe y el deber de información que le asiste al Consorcio APA, el Contratista manifiesta que suscribe la liquidación bilateral del Contrato reservándose el derecho a reclamar extrajudicial, judicial o arbitralmente, el reconocimiento de los siguientes conceptos:

- I. Sobrecostos directos e indirectos derivados de la mayor permanencia en la obra más allá del plazo previsto inicialmente.
- II. Sobrecostos por la desactualización de precios con ocasión de la mayor permanencia en la obra más allá del plazo previsto inicialmente y por la dilación en la suscripción del acta de inicio.
- III. Sobrecostos de desmovilización y removilización ocasionados por la paralización de la obra durante la actividad de construcción de las columnas de suelo-cemento.
- IV. Perjuicios materiales derivados del incumplimiento contractual del Contratante en relación con la entrega de diseños idóneos, la negligencia en la corrección oportuna de estos o de las interferencias de la obra, la infracción del deber de planeación del proyecto y la transgresión del principio de buena fe.
- V. Restablecimiento del equilibrio económico por la ocurrencia de circunstancias imprevistas y ajenas a la responsabilidad del Contratista, tales como la emergencia sanitaria del Covid-19, entre otras.
- VI. Perjuicios previsibles e imprevistos derivados del no cumplimiento oportuno de la obligación de reparación integral de perjuicios y/o del deber de restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

En consecuencia, ponemos de presente que no aceptamos total o parcialmente las siguientes cláusulas redactadas por el Contratante en la liquidación (sobre la que no permitió modificación alguna):

1. Cláusula primera – No se acepta parcialmente:


No aceptamos el siguiente apartado de la cláusula: *“y, en consecuencia, declarar además que cesan todos los efectos, derechos y obligaciones entre las partes*



derivados del 'Contrato'". Rechazamos esta estipulación en la medida en que el Contratante adeuda al Contratista la reparación integral de perjuicios que le ocasionó y/o el restablecimiento del equilibrio económico del Contrato.

2. Cláusula sexta – Se rechaza totalmente:

Rechazamos en su totalidad la estipulación propuesta en la cláusula sexta, en la medida en que el Contratista no declara a Paz y Salvo al Contratante en la medida en que aún adeuda al Contratista la reparación integral de perjuicios que le ocasionó y/o el restablecimiento del equilibrio económico del Contrato. Por lo tanto, no renunciamos a ningún tipo de acción legal.


Manuel María Castañeda Gómez
Representante legal
Consortio APA